

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Medidas cautelares  
Rad. 1100131-10-027-2019-00566-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente la petición (c. digitales principal 6 y 7) se ordena LEVANTAR las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. (inciso 2º núm. 3 art. 598 CGP). Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

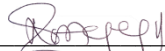
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 164 FECHA 06 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria